



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### ACTA NÚMERO 2122/03

En Valladolid, a las 19:33h. del 13 de Octubre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/02, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

#### - GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - CD UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Sancionar al ENTRENADOR MANUEL RAMOS HERNANDEZ del equipo CD UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, En base al art. 34 del Reg. De Régimen disciplinario se sanciona al entrenador del club visitante, por la comisión de una infracción leve del art. 33.d) del Reg. De Régimen disciplinario, con un partido oficial de sanción..

### 3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

#### - CRISTALERIAS CASTILLA BM PALENCIA - Ñ“PTICA RAMOS BM PALENCIA

Sancionar al JUGADOR DESIREE RASTROLLO MARTIN del equipo Ñ“PTICA RAMOS BM PALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, Sancionar a la citada jugadora en base al art 33.d) del Reg. De Régimen Disciplinario. Al concurrir circunstancia atenuante





del art. 8 del Reg. De Régimen Disciplinario, ya que la jugadora pide disculpas, se le impone la sanción pertinente en grado menor, que será en este caso de apercibimiento a la jugadora núm. 10, DESIREE RASTROLLO MARTÍN..

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **5. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Ana Vergara Quintas*  
*Presidente*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Arantxa Sastre García*  
*Secretaria*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

